



Se suscribe á este periódico en  
la imprenta de Polo, Plaza del  
Mercado, número 17 nuevo.

Los avisos ó artículos podrán  
remitirse á la Redaccion fran-  
cos de porte, sin cuyo requisito  
no se reciben.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## ARTICULO DE OFICIO.

### GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Núm. 538.

*El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 19 de Agosto último me comunicó la Real orden circular siguiente.*

Por este Ministerio se dice con fecha de hoy al Gefe político de Oviedo de Real orden lo siguiente:

Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y la Audiencia territorial del mismo punto, sobre conocimiento de un negocio relativo á la composicion de un camino en el Concejo de Pongo, ha consultado, despues de oír á la Seccion de Gracia y Justicia, lo que sigue. = Vistos los autos y el expediente respectivamente remitidos por la Audiencia y el Gefe político de Oviedo, de los cuales resulta; que en febrero de 1844 José Alonso, capataz de caminos, y Rafael de Priede Bernabé, abrieron en la finca del Vallejo, término de Cazo, propia del conde Marcel de Peñalba, una zanja para el desagüe del camino que conduce á la iglesia, sin embargo de haberse opuesto á ello el arrendatario: que años antes admitía este en dicha finca sin contradiccion alguna el agua que se reunia en la calleja contigua, porque estando aquella de prado le era este riego tan provechoso entonces como perjudicial ahora que la tenia reducida á cultivo y sembrada de maiz: que habiendo acudido dicho conde al juez de Cangas de Onís, por medio de interdicto restitutorio, confirió este, suministrada ya por aquel la informacion sumaria que ofreció, un traslado sin perjuicio, en cuyo uso manifestó el capataz Alonso que habia obrado en virtud de orden del Subinspector de caminos del Concejo: que pedido informe á este y al Ayuntamiento del Concejo de Pongo, afirmaron ambos la necesidad de la zanja y la orden dada para su ejecucion por el Subinspector al capataz que desestimado el interdicto por el Juez, y pendientes los autos en apelacion del que sobre esto proveyó, fué promovida por el Gefe político la competencia de que se trata, y aceptada por la Audiencia del territorio en discordia y contra el dictámen de su Fiscal. Visto el Real decreto de creacion del Ministerio de la Gobernacion de la peninsula, con el título de Ministerio del Fomento de 9 de noviembre de 1832, segun el

cual es de su atribucion exclusiva la construccion y conservacion de caminos. Vista la Real orden de 8 de mayo de 1839 que señala como un límite á la autoridad judicial lo administrativo de las providencias de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, tratándose de interdictos de manutencion y restitucion deducidos contra las mismas. Considerando: 1.º Que esta Real orden, expedida de conformidad con lo consultado con el Tribunal Supremo de Justicia, no hizo mas que asegurar la independencia establecida por la Constitucion entre la autoridad judicial y la administrativa, independencia que en los juicios á que dan lugar los tales interdictos se desconoce de un modo repugnante, puesto que sin darse audiencia en ellos á la administracion se someten sus actos á la censura de los tribunales. 2.º Que siendo segun el citado Real decreto, un acto de esta clase el que dió margen al interdicto restitutorio, justamente repellido por el Juez de Cangas de Onís, y exactamente calificado de improcedente por el Fiscal de la Audiencia de Oviedo, no debió este tribunal resolver en sentido contrario dando pie con ello á esta competencia. Se decide á favor del expresado Gefe político, á quien se devuelva su expediente con los autos, dándole conocimiento á dicha Audiencia de esta decision y sus motivos. = Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á S. V. de Real orden con remision del expediente, para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento. = De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la Provincia para conocimiento del público. Burgos 31 de Agosto de 1846. = Mariano Muñoz y Lopez.*

Núm. 552

*El Sr. Administrador de Correos de esta Capital me dice con fecha de ayer lo siguiente.*

Por disposicion de la Direccion general de Correos, y á contar desde el dia 5 del actual, saldrá la correspondencia para Valladolid y su carrera los Sábados á las 10 de la mañana, en vez de verificarlo los Domingos. No hay alteracion en los demas dias de salida.

*Lo que he dispuesto se anuncie en el Boletín oficial para conocimiento del público. Burgos 2 de Setiembre de 1846. = Mariano Muñoz y Lopez.*

Seccion de Contabilidad.—Circular.—En la estacion del verano, que ya vá terminando, he tenido la consideracion de no apremiar ni reclamar de los pueblos los descubiertos que respectivamente se les figura en la relacion que á continuacion se inserta, no obstante de ser necesarios á las obligaciones de su destino, porque he tenido presente que es la época de mayores apuros para una provincia cuya escasa riqueza consiste en cereales. Mas habiéndose ya recolectado esta cosecha de granos, y no pudiendo en manera alguna continuar pasivo sin incurrir en grande responsabilidad para con el Gobierno de S. M., prevengo á los citados pueblos comprendidos en la relacion hagan efectivos en la Depositaria de este Gobierno político los descubiertos que por conceptos diversos, se señalan á cada uno; en inteligencia que de no verificarlo así en todo el tiempo que media hasta el 15 de Octubre próximo, se librarán apremios sin mas decir, y se darán las instrucciones necesarias para que los Comisionados, que lo serán los empleados de proteccion y seguridad publica, procedan contra los bienes propios de cada uno de los individuos que actualmente componen los Ayuntamientos hasta hacer efectivos los pagos que se reclaman.

Igualmente tendrán entendido los pueblos que apesar de mis prevenciones reiteradas han dejado de presentar las cuentas de propios y de pósitos de años anteriores, y que tampoco han pagado el contingente respectivo á ambos ramos, especialmente el importe del 20 por 100 de que se hace mérito en los Boletines oficiales de este año números 1168 y 1169, que si en todo el plazo que dejo señalado para realizar los fondos provinciales no presentan las cuentas de los años de descubierta y las cantidades liquidadas que tambien adeudan, se librarán apremios sin otro aviso ni mas consideraciones, y se procederá contra los bienes de los causantes, que lo son generalmente los segundos contribuyentes. Burgos 30 de Agosto de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

ESTADO que manifiesta las cantidades que adeudan los pueblos de la provincia por presupuestos de los años desde el 1838 al 1846.

	Año de 1846
	Rs. vn.
Abellanosa de Rioja	48
Ahedillo	96
Alarcia	156
Alcocero	554
Arraya	253
Bascuñana	181
Belorado	5426
Carrias	506
Castil de Carrias	217
Castil Delgado	186
Cerezo y su anejo	3231
Cerraton de Juarros	132
Cueva Cardiel	410
Espinosa del Camino	494
Espinosa del Monte	54
Eterna	72
Ezquerria	66
Fresneda de la Sierra	513
Fresueña	144
Fresno de Rio Tiron	373
Garganchon	180
Ibrillos	199
Loranquillo	140
Mezoncillo de Villafranca	90
Ocón de Villafranca	217

Pineda de la Sierra	{ Por el de 1844...76 } { Por el de 1846...302 }	378
Pradilla		42
Prodolengu		1356
Puras de Villafranca		144
Quintana Loranco		458
Quintanilla del Monte en Rioja		217
Quintanilla del Monte en Juarros		72
Rábanos		102
Redecilla del Camino		440
Redecilla del Campo		132
San Clemente del Valle		126
San Cristobal del Monte		96
San Miguel de Pedreso		66
San Pedro del Monte		84
Santa Cruz del Valle		180
San Vicente del Valle		138
Sotillo de Rioja		72
Soto del Valle		48
Santa Olalla del Valle		72
Tosantos		627
Turrientes		102
Valmala		223
Vitoria		193
Villaescusa la Solana		126
Villaescusa la Sombria		90
Villafranca Montes de Oca		1459
Villagalijo		132
Villalbos		156
Villamondar		241
Villalomez		259
Villamayor del Rio		168
Villambistia		663
Villamudria (pago mitad)		193
Villanasur Rio de Oca		253
Abajas		289
Aguilar de Bureba		229
Aguas Cándidas		156
Ahedo de Bureba y su coto redondo		24
Aldea del Portillo		73
Arconada		120
Bañuelos de Bureba		205
Barceña de Bureba		156
Barceña de los Montes	{ Por el de 1844...54 } { Por el de 1846...434 }	488
Barrio de Diaz Ruiz		60
Barrios de Bureba		349
Bentreteja		180
Berzosa de Bureba		687
Briviesca		3032
Buzo		96
Busto		725
Caborredondo		84
Calzada de Bureba		91
Cameno		651
Cantabrana		367
Carcedo de Bureba		217
Cascajares de Bureba		271
Castellanos de Bureba		193
Castil de Lences	{ Por el de 1844...49 } { Por el de 1846...199 }	248
Cereceda		144
Cillaperlata		265
Cornudilla		434
Cubo		1157
Castil de Peones		784
Frias y sus barrios		2424
Fuentebureba		482
Galbarros		84
Grisaleña		603
Hozabejas		72

La parte de Bureba	241
La Vid de Bureba	615
Lences	229
Lermilla	168
Las Vesgas	217
Marçillo	90
Molina del Portillo	144
Monasterio de Rodilla	153
Movilla	96
Navas de Bureba	193
Ojeda	36
Oña y sus granjas	753
Padrones	205
Penches	144
Piedrahita de Juarros	193
Piernigas	337
Pino de Bureba	361
Pradano de Bureba	434
Pozza de la Sal { Por el de 1839...970 Por el de 1845...1320 Por el de 1846...7959 }	10249
Quintana Bureba	289
Quintaolez	150
Quintanaopio	181
Quintanarroz	91
Quintanasuso { Por el de 1845...6 Por el de 1846...36 }	42
Quintanaurria	168
Quintanauides	1061
Quintanillabon	180
Quintanilla Caborrojas	120
Quintanilla Cabosoto	78
Quintanilla San Garcia	850
Revilla Godos	96
Reinoso	422
Rio Quintanilla	72
Rojas	537
Rubledo de Abajo	361
Rubledo de Arriba	169
Rucandio	72
Salas de Bureba	687
Salinillas de Bureba	120
San Pedro de la Hoz	42
Santa Maria del Invierno { Por el de 1845...56 Por el de 1846...357 }	393
Santa Olalla de Bureba	458
Solas de Bureba	132
Solduengo	174
Soto de Bureba	78
Tamayo	301
Terminón	150
Terrazos	247
Valdearredo	54
Valdazo de Bureba	253
Vileña	506
Vallarta	1013
Zañeda	494
Abellanosa del Páramo	349
Ajés	313
Albillos	286
Arcos	1808
Arenillas de Muñó	66
Arlanzon	442
Arroyo de Muñó { Por el de 1844...105 Por el de 1846...181 }	286
Arroyal	361
Atapuerca { Por el de 1844...51 Por el de 1846...639 }	670
Barrios de Colina	410
Casconcillos de Muñó	32
Cierva de Juarros	60

Daniel	385
Burgos y sus barrios	36574
Cabia	916
Carcedo de Burgos { Por el de 1844...51 Por el de 1846...126 }	157
Cardeñadizo	361
Cardeñajimeno	337
Cardeñuela Riopico	144
Castañares de Burgos	97
Castrillo del Val	747
Castrillo de Rucios	60
Cayuela	229
Celada de la Torre	120
Celada del Camino	916
Celadilla Sotobria	247
Cobos	84
Cojobar	60
Cotar	193
Cubillo la Cesar	78
Cubillo del Campo	229
Cueva de Juarros	156
Cuxcurrita de Juarros	205
Espinosa de Juarros	72
Espinosa de San Bartolome	42
Estepar	265
Frantovinez	385
Eresno de Rodilla	986
Galarde	162
Gamonal	283
Gredilla la Polara	84
Herramel	48
Hiniestra	60
Hontomin	274
Hontoria de la Cuesta	482
Hormaza	247
Hormazas y sus Barrios	500
Humienta	120
Huérmece	1001
Ibeas de Juarros	229
Isar	452
Lodoso { Por el de 1844...70 Por el de 1846...506 }	579
La Nuez de Abajo	470
Las Celadas	325
La Molina Rio Ubierna	90
Las Quintanillas	572
Las Rebolladas { Por el de 1845...84 Por el de 1846...506 }	590
Los Tremellos	235
Mansilla de Burgos	434
Marmellar de Arriba	373
Marmellar de Abajo	229
Mata	66
Mazuelo	186
Medinilla	325
Melgosa de Burgos	96
Miñon { Por el de 1845...40 Por el de 1846...241 }	281
Modubar de la Cuesta { Por el de 1845...12 Por el de 1846...72 }	84
Modubar de la Emparedada	114
Modubar de San Cibrian	108
Mozoncillo de Juarros	132
Olmos jto. á Tapuerca { Por el de 1844...36 Por el de 1846...289 }	325
Ornillos del Camino { Por el de 1844...75 Por el de 1846...603 }	678
Orbaneja Riopico	126
Palacios de Benaver	796
Palazuolos de la Sierra	518
Páramo	325

Pedrosa de Muñó	193
Pedrosa Rio Urbel	940
Peñaorada	144
Quintana- dueñas { Por el de 1844...127 } { Por el de 1846...1025 }	1152
Quintanaortuño	663
Quintanaopalla	603
Quintanilla las Carretas	96
Quintanilla Riopico	108
Quintanilla Pedro Abarca	84
Quintanilla Vibar	386
Quintanilla Somuño	1037
Rabé de las Calzadas	494
Renuncio	313
Revilla del Campo	863
Revilla Ruz	554
Riocerezo	759
Rioseñas	988
Robredo Témiño	138
Robredo Sobresierra	48
Ros y Monasteruelo	349
Rubena	554
Ruyales del Páramo	72
Saldaña de Burgos	168
Salguero de Juarros	144
San Adrian de Juarros	171
San Juan de Ortega	72
San Mamés de Burgos	224
San Medel	162
Huelgas	591
San Millan de Juarros	301
San Pantaleon del Páramo	54
San Pedro Samuel	398
Santa Cruz de Juarros	1157
Santa Maria Tajadura	217
Santivañez { Por el de 1845...280 } zarzaguda { Por el de 1846...1688 }	1968
Santovenia	361
Sarracin	180
Sotopalacios	259
Sotragero	301
Susinos	615
Tardajos	2001
Temino y su Barrio	102
Tobes y Raedo	235
Urones y su Granja	229
Urrez { Por el de 1842...57 } { Por el de 1846...168 }	225
Ubierna y S. Martin { Por el de 1844...130 } { Por el de 1846...482 }	602
Urquiza	114
Vilviestre de Muñó	377
Villacienco	156
Villafria de Burgos	373
Villagonzalo Pedernales	452
Villagutierrez	180
Villalbal	102
Villalvilla junto á Burgos	603
Villalvilla Sobresierra	96
Villalonguejar	193
Villamiel de la Sierra	211
Villamiel de Muñó	277
Villamorico	144
Villanueva Matamala	96
Villanueva Riubierna	265
Villariego	307
Villarmentero	193
Villarmero	422
Villasur de Herreros	283

(Se continuará.)

*D. Miguel Isidro Alvarez, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta Ciudad de Valladolid y su Partido.*

A los Señores Gefes Políticos de las provincias de Palencia, Burgos y Santander, Jueces de primera instancia, Alcaldes Constitucionales y demas justicias de S. M. (Q. D. G.) hago saber: Que en la noche del veinte y cuatro de Mayo último desapareció de esta Capital D. Cosme Arcante, Maestro herrador, vecino que fué de Palencia, dejando en la posada de Roseida Gutierrez de esta vecindad, un baul con varias ropas y papeles, y en la causa que instruyo en averiguacion de la existencia y paradero del mismo, de acuerdo con el dictámen del Promotor Fiscal he acordado se anuncie en los Boletines oficiales de dichas provincias, con inserción de las señas del mismo Cosme, para que siendo habido, se sirvan comunicarlo á este Juzgado, ó le remitan á disposicion del mismo si fuere posible. Dado en Valladolid á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis.—Miguel Isidro Alvarez.—Por mandado de S. Sria., Tiburcio Gonzalez = Insértese, Muñoz y Lopez.

*Señas de D. Cosme Arcante.*

Estatura 5 pies, pelo castaño, ojos azules, nariz algo larga, barba clara, cara redonda, color bueno, vestido de pantalon de paño color aplomado, zamarrade pieles negra, bastante usada, chaleco de seda negro floreado, gorra de terciopelo negro, capa de paño azul vieja, y unos boteguies usados.

*D. Vicente Portal, Auditor honorario de Marina y Juez de primera instancia de esta villa de Roa y su Partido.*

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á los bienes que constituyen una Capellania de Sangre, fundada en la insigne Colegial de esta villa por Isabel Romero, vacante por fallecimiento de su último poseedor D. Gregorio Martinez Casado, Presbitero Cura que fué de la de Dueñas, para que por sí ó por medio de apoderado con poder bastante le deduzcan en este Tribunal en el término de treinta dias, á contar desde el en que tenga cabida este anuncio en el Boletin oficial de la provincia, apercividas de que pasado el citado término sin verificarlo se dará al espediente ya incoado á instancia del Sr. D. Gaspar Gonzalez, Abogado y vecino de Sevilla, sobre adjudicacion de los expresados bienes el curso que correspondá, parándolas el perjuicio que haya lugar; para la debida publicidad y conforme á lo acordado en aquel por auto veinte y seis del que actua, espido el presente en Roa á veinte y siete de Agosto de mil ochocientos cuarenta y seis.—Vicente Portal.—Por mandado de S. Sria., Bernardo de Olavarria. — Insértese, Muñoz y Lopez.

## ANUNCIOS.

Se halla vacante la plaza de Boticario de la villa de Fuentesen; su dotacion consiste en tres cántaras de vino, una emina ó sean tres celemines de trigo cada vecino, 200 rs. para casa, y embas necesario para el vino que recoja, teniendo ademas algunos pueblos inmediatos que siempre han asistido á esta Botica. Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes hasta el dia 15 de Setiembre al Ayuntamiento de dicha villa.

Quien supiere el paradero de una pollina cuyas señas son: pelo castaño, y por la barriga blanco, de pequeña altura, dos cueros, y con una rozadura de la cuerla del trillo; avisará á su dueño Juan Velasco, vecino del pueblo de Páramo, ó Juan Burgos, que vive en la Llana de Afuera en esta Ciudad.